



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI254/2011

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ.

Antecedentes

- I. Con fecha 23 de diciembre de 2010, el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, realizó una solicitud a la cual se le asignó el número de folio UE/10/03033, misma que se cita a continuación:

“Solicito al Partido de la Revolución Democrática los siguientes datos:

La lista de Consejeros Nacionales que conforman este órgano en la actualidad, con nombre, apellido paterno, materno, además de indicar como es que llegaron a formar parte de este órgano (vía elección, vía congreso, eméritos, presidentes estatales etc.), además de indicar el estado donde fueron electos en su caso o tengan su residencia; que formaron parte (hayan asistido o no) del 8vo Pleno Ordinario del VII Consejo Nacional realizado el 10, 11 y 12 de Septiembre de 2010 en la ciudad de México y que se mantuvo en receso hasta el día viernes 15 de diciembre del 2010. En archivo Excel, Word o PDF.

A continuación detallo los integrantes de este órgano como lo marca el artículo 17 del Estatuto el aprobado en el X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D.F. habrá que mencionar que han existido dos Congresos Nacionales posteriores, pero en el XI Congreso Nacional; 20 al 21 de septiembre de 2008 no hubo reformas a este artículo y el XII Congreso Nacional 3, 4, 5 y 6 de Diciembre de 2009 si sufrió modificaciones en cuanto a la composición de este órgano, pero no aplica ya que la conformación de este órgano fue en el mes de marzo del 2008.

El Consejo Nacional se integra por:

- Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo
 - Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional
 - Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;
 - La Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido;
 - Los gobernadores
 - Las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios,
 - Las expresidencias nacionales del Partido;
 - 15 consejerías Las presidencias del Partido en las entidades, y
 - Las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior.
- Anexo el articulado del estatuto del X Congreso Nacional 2007 donde señala la conformación de este órgano.

Artículo 17°. El Consejo Nacional

1. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Se reúne al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva. Su funcionamiento está regulado por el Reglamento de Consejos que emita este Consejo.
3. El Consejo Nacional se integra por:
 - a. Ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional;
 - b. Sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento;
 - c. Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;
 - d. La Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido;
 - e. Los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido;
 - f. Las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo;
 - g. Las expresidencias nacionales del Partido;
 - h. Hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional;
 - i. Las presidencias del Partido en las entidades, y
 - j. Las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior.”
(Sic)
- II. Con fecha 05 de enero de 2011, la Unidad de Enlace, a efecto de dar trámite a la solicitud formulada por el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, turnó mediante el sistema INFOMEX-IFE, la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- III. Con fecha 17 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió su respuesta a través del sistema electrónico INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN UE/10/3033

Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado respecto de los siguientes integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática: (i) una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo; (ii) los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido; (iii) las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo, y (iv) las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior, no existe en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática no los ha hecho del conocimiento de dicho órgano obligado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual forma, de acuerdo con el citado artículo 24, párrafo 2, fracción VI del reglamento de la materia, por lo que hace a la información de la delegación donde fueron electos, en su caso, los integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, o tengan su residencia, me permito comunicarle que la misma no existe en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en razón de que carece de atribuciones para generarla u obtenerla, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el mismo tenor, con base en la fracción VI del citado artículo 24, párrafo 2 del ordenamiento en cita, respecto de la información de los integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que hayan formado parte del 8vo. Pleno Ordinario del VII Consejo Nacional, le comunico que tales datos no existen en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debido a que esta Dirección no tiene conocimiento de la celebración de dicha reunión.

; sin embargo, de acuerdo con la documentación que obra en los archivos de esta área, los ciudadanos enlistados en el documento que se anexa debieron integrar dicho Consejo.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que requiere el solicitante respecto de la integración del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por cuanto hace a (i) ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional; (ii) sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento; (iii) la Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido; (iv) las expresidencias nacionales del Partido; (v) hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional, y (vi) las presidencias del Partido en las entidades, así como la indicación del método por el que se determina la incorporación de tales miembros a dicho órgano directivo, es la siguiente:

a) CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA "ELECTOS MEDIANTE VOTO SECRETO Y DIRECTO	
NOMBRE	ESTADO
C. RICARDO ROBLEDO CUELLAR	AGUASCALIENTES
C. NORA RUVALCABA GAMEZ	AGUASCALIENTES
C. NIBARDO FLORES HEREDIA	BAJA CALIFORNIA
C. LEOPOLDO RAMIRO SERNA CASTILLA	BAJA CALIFORNIA SUR
C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO	BAJA CALIFORNIA SUR
C. RICARDO GERARDO HIGUERA	BAJA CALIFORNIA SUR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. ANTONIO LUCERO LUCERO	BAJA CALIFORNIA SUR
C. ESTRELLA ABRAHAM BAGDADI	CAMPECHE
C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL	CAMPECHE
C. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ	COLIMA
C. CESAR ANTONIO CHÁVEZ CASTILLO	CHIAPAS
C. O. MAGDALENA TORRES ABARCA	CHIAPAS
C. GIOWANY ALEXANDER CAMPOS AMAYA	CHIAPAS
C. ALEJANDRA SORIANO RUIZ	CHIAPAS
C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	CHIAPAS
C. MARTHA GRAJALES BURGUETE	CHIAPAS
C. CARLOS ENRIQUE ESQUINCA CANCINO	CHIAPAS
C. HOLLY MATUS TOLEDO	CHIAPAS
C. WALTER AGUILAR MÉRIDA	CHIAPAS
C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS	CHIAPAS
C. HÉCTOR ELLAS BARRAZA CHÁVEZ	CHIHUAHUA
C. DOLORES PADIERNA LUNA	DISTRITO FEDERAL
C. GUILLERMO SÁNCHEZ TORREZ	DISTRITO FEDERAL
C. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA	DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA	DISTRITO FEDERAL
C. LETICIA QUEZADA CONTRERAS	DISTRITO FEDERAL
C. LEONEL LUNA ESTRADA	DISTRITO FEDERAL
C. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	DISTRITO FEDERAL
C AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO•	DISTRITO FEDERAL
C. RUTH ZAVALETA SALGADO	DISTRITO FEDERAL
C. VECTOR HUGO CIRIO VÁZQUEZ	DISTRITO FEDERAL
C. ELBA GARFEAS MALDONADO	DISTRITO FEDERAL
C. JULIO CESAR MORENO RIVERA	DISTRITO FEDERAL
C. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ	DISTRITO FEDERAL
C. SILVIA ZAMUDIO ALVARADO	DISTRITO FEDERAL
C. HORACIO MARTINEZ MEZA	DISTRITO FEDERAL
C. ROCÍO BARRERA BADILLO	DISTRITO FEDERAL
C. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	DISTRITO FEDERAL
C. KARINA COTÉZ SÁNCHEZ	DISTRITO FEDERAL
C. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA	DISTRITO FEDERAL
C. TANIA MULLER GARCÍA	DISTRITO FEDERAL
C. VICTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ	DISTRITO FEDERAL
C. DIONE ANGIANO FLORES	DISTRITO FEDERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. JUAN CARLOS GÓMEZ NÁJERA	DISTRITO FEDERAL
C. URIEL ARMANDO GONZÁLEZ MONZÓN	DISTRITO FEDERAL
C. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO	DISTRITO FEDERAL
C. RICARDO RUIZ SUAREZ	DISTRITO FEDERAL
C. ARMANDO CONTRERAS LUNA	DISTRITO FEDERAL
C. MIGUEL SOSA TAN	DISTRITO FEDERAL
C. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ	DISTRITO FEDERAL
C. MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE	DISTRITO FEDERAL
C. HEBERTO CASTILLO JUÁREZ	DISTRITO FEDERAL
C. JUAN BUSTOS PASCUAL	DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ OSCAR POSADAS SÁNCHEZ	DURANGO
C. BALDOMERO RAMEREZ ESCAMILLA	GUANAJUATO
C. AMPARO QUEVEDO URIBE	GUANAJUATO
C. J. MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ	GUANAJUATO
C. JESÚS PAZ GÓMEZ	GUANAJUATO
C. LÁZARO MAZON ALONSO	GUANAJUATO
C. BEATRIZ MOJICA MORGAN	GUERRERO
C. DAVID JIMÉNEZ RUMBO	GUERRERO
C. ROSSANA MORA PATIÑO	GUERRERO
C. JULIO ORTEGA MEZA	GUERRERO
C. SERGIO TAVIRA ROMÁN	GUERRERO
C. FLORENTINA ROSARIO MORALES	GUERRERO
C. LEONOR ORTIZ VALLE	GUERRERO
C HUGO JACIEL MENDOZA HERNÁNDEZ	HIDALGO
C. MARCO ANTONIO RICO MERCADO	HIDALGO
C. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO	HIDALGO
C. RAÚL PADILLA LÓPEZ	JALISCO
C. CELIA FAUSTO LIZAOLA	JALISCO
C. ARTURO TORRES HERRERA	JALISCO
C. SONIA GUTIÉRREZ LEÓN	JALISCO
C. HORACIO DUARTE OLIVARES	MÉXICO
C. JUANA BONILLA JAIME	MÉXICO
C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ	MÉXICO
C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZON	MÉXICO
C. GONZALO SANTA ANA GARCÍA	MÉXICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ	MÉXICO
C. MARÍA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNÁNDEZ	MÉXICO
C RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ	MÉXICO
C. VERÓNICA MIRANDA LEÓN	MÉXICO
C. FÉLIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ	MÉXICO
C. RAFAELA GONZÁLEZ BAUTISTA	MÉXICO
C. MARÍA ANDREA ROCÍA MERLOS NAJERA	MÉXICO
C. ÁNGEL ABURTO MOJARDIN	MÉXICO
C. PEDRO DE LA ROSA MILAN	MÉXICO
C. ALEJANDRO REYES JARAMILLO	MÉXICO
C. MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LIRA	MÉXICO
C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA CORONEL	MÉXICO
C. LAURA PESQUERA ÁLVAREZ	MÉXICO
C. MARIO MORENO CONRADO	MÉXICO
C MARIA DE LOS REMEDIOS CERÓN CRUZ	MÉXICO
C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. ROSA ISELA RAMÍREZ MARTÍNEZ	MÉXICO
C. DOMITILO POSADAS HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. ANA YURIXI LEYVA PIÑON	MÉXICO
C. JUAN MANUEL SAN MARTIN HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. PILAR TERESA DIAZ MORALES	MÉXICO
C. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	MÉXICO
C. MARTHA PATRICIA ESTRADA BALTAZAR	MÉXICO
C. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	MÉXICO
C. VICENTE ALBERTO ONÓFRE VÁZQUEZ	MÉXICO
C. JULISA MEJIA GUARDADO	MÉXICO
C. HILARIO GARCÍA VALDES	MÉXICO
C. ARACELI MONDRAGÓN	MÉXICO
C. RAUL ÁNGEL OTERO DIAZ	MÉXICO
C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO	MÉXICO
C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO	MÉXICO
C. MARCELA A. NOLASCO PASTORIZA	MÉXICO
C. ARISTEO CABRERA REYES	MÉXICO
C. JOSÉ ALFREDO PRECIADO AMBRIZ	MÉXICO
C. JAVIER GÓMEZ MENDOZA	MÉXICO
C. MARTHA CONTRERAS LUNA	MÉXICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. JOSÉ JAIME ENRIQUEZ FÉLIX	MÉXICO
C. FERMÍN CARREÑO MELENDEZ	MÉXICO
C. OSCAR GÓMEZ BARRIENTOS	MÉXICO
C. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	MICHOACÁN
C. YOLANDA LETICIA RUIZ SÁNCHEZ	MICHOACÁN
C. URIEL LÓPEZ PAREDES	MICHOACÁN
C. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	MICHOACÁN
C. RAÚL MORÓN OROZCO	MICHOACÁN
C. SILVANO AUREOLES CONEJO	MICHOACÁN
C. SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE	MICHOACÁN
C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS	MICHOACÁN
C. RABIDRANATH SALAZAR SOLORIO	MORELOS
C. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO	MORELOS
C. CARMELO ENRÍQUEZ ROSADO	MORELOS
C. MIGUEL PABEL JARERO VELÁZQUEZ	NAYARIT
C. OMAR MENDOZA QUIROZ	NUEVO LEÓN
a PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR	OAXACA
C. ROGELIA GONZÁLEZ LUIS	OAXACA
C. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	OAXACA
C. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA	OAXACA
C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ	OAXACA
C. REY MORALES SÁNCHEZ	OAXACA
C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ	OAXACA
C. JUAN CARLOS PAZCUAL DIEGO	OAXACA
C. SAUL VICENTE VÁSQUEZ	OAXACA
C. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ	OAXACA
C. ROSENDO SERRANO TOLEDO	OAXACA
C. SANDRA GARCÍA LUNA	OAXACA
C. HUGO JARQUIN	OAXACA
C. JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO	OAXACA
C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ	OAXACA
C. LUIS MIGUEL JERÓNIMO BARBOSA HUERTA	PUEBLA
C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ	PUEBLA
C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ	PUEBLA
C. GERARDO FABIAN SORIANO SORIANO	PUEBLA
C. HELIODORO LUNA VITE	PUEBLA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SALAZAR	QUERÉTARO
C. JOSÉ ANTONIO MEKLER AGUILERA	QUINTANA ROO
C. FILEMÓN HILARIO FLORES	SAN LUIS POTOSI
C. CASTOR BALDERAS RUBIO	SAN LUIS POTOSI
C. IMELDA CASTRO CASTRO	SINALOA
C. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA	SINALOA
C. REYNALDO MILLAN COTA	SONORA
C. YOLANDA LEONOR VALENZUELA ALONSO	SONORA
C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA	TABASCO
C. ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ	TABASCO
C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA	TABASCO
C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ	TABASCO
C. GLORIA CRUZ MENDOZA	TABASCO
C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES	TABASCO
C. JESÚS SELVAN GARCÍA	TABASCO
C. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ	TABASCO
C. PEDRO LANDERO LOPEZ	TABASCO
C. PABLO RODRÍGUEZ BONFIL	TABASCO
C. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO	TAMAULIPAS
C. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO	TAMAULIPAS
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	TAMAULIPAS
C. PEDRO ARTURO LÓPEZ OBRADOR	TLAXCALA
C. ELIA NAVA GONZÁLEZ	TLAXCALA
C. ARTURO HERVIZ REYES	VERACRUZ
C. MARGARITA ROMERO GUILLAUMIN	VERACRUZ
C. FREDY AYALA GONZÁLEZ	VERACRUZ
C. YASMIN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOTE	VERACRUZ
C. CELESTINO RIVERA HERNÁNDEZ	VERACRUZ
C. BRENDA E. CRUZ MÁRQUEZ	VERACRUZ
C. FERNANDO OCAMPO GONZÁLEZ	VERACRUZ
C. JUAN CARLOS KRAUSSE RIVERA	VERACRUZ
C. DANIEL NAVA TRUJILLO	VERACRUZ
C. GLORIA RASGADO CORSI	VERACRUZ
C. ENRIQUE ROMERO AQUINO	VERACRUZ
C. FRANCISCO MANUEL VÁSQUEZ REYES	VERACRUZ
C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ	YUCATÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL	YUCATÁN
C. JAVIER CALZADA VÁZQUEZ	ZACATECAS
C. CLAUDIA SOMA CORICHI GARCÍA	ZACATECAS
C. FELIPE ÁLVAREZ CALDERÓN	ZACATECAS
C. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	ZACATECAS
C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES	ZACATECAS

b)
**CONSEJEROS NACIONALES
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
C. MARTHA DALIA GASTÉLUM VALENZUELA
C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID
C. MÓNICA SOTO ELIZAGA
C. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
C. VERÓNICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA
C. CARLOS SOTELO GARCÍA
C. MEYLI BUITIMEA ONTIVEROS
C. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
C. ANA GABRIELA LÓPEZ PALACIOS
C. JAVIER SALINAS NARVAEZ
C. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
C. RICARDO MORENO BASTIDA
C. ELVIA ESPINOS ROJAS
C. LUIS JAVIER LÓPEZ PERDOMO
C. CAROLINA CONTRERAS PÉREZ
C. JUAN MANUEL FOCIL PÉREZ
C. TERESA DE JESÚS MOJICA MORGAN
C. JOSÉ LUIS JAIME CORREA
C. MARÍA ANGÉLICA GUERRERO VÁZQUEZ
C. TRINIDAD MORALES VARGAS
C. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ
C. FERNANDO BELAUZARÁN MÉNDEZ
C. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA
C. CARLOS TORRES PIÑA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. REYNA BARRÓN PACHECO
C. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ
C. MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM
C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
C. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
C. MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA
C. ADRIÁN ROSALES OLASCOAGA
C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MAGAÑA
C. NORMA RUTH MIRANDA GONZÁLEZ
C. JOAQUÍN MANRÍQUEZ PALACIOS
C. ESTHER NATALIA GARCÍA MEDEL
C. RENE DIAZ HERNÁNDEZ
C. MARCOS ROSENDO MEDINA
C. MARÍA DULCE ROMERO AQUINO
C. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN
C. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ VÁZQUEZ
C. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA
C. ROXANA LUNA PORQUILLO
C. JULIO CESAR RINCÓN FERNANDEZ
C. JULY ARACELI BALÓN FLORES
C. RAÚL RÍO VALLE URIBE
C. JAZMÍN GUADALUPE YAU REYES
C. ISRAEL TORRES SAN PEDRO
C. CLAUDIA BOLAÑOS GARCÍA
C. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ
C. LORENA JUDITH VICTORIA MAYA
C. RIGOBERTO ÁVILA ORDÓÑEZ
C. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO
C. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
C. MARBELLA CASANOVA CALÁM
C. JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
C. MARTI BATRES GUADARRAMA
C. OTILIA GALINDO GARCÍA
C. FELIPE ANDRADE HARO
C. ULISES LARA LÓPEZ



C. DULCE JOSEFINA VÁZQUEZ GARCIA
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA

d) SECRETARIADO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
NOMBRE	CARGO
C. JESÚS ORTEGA MARTINEZ	PRESIDENTE NACIONAL
C. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO	SECRETARIA GENERAL

9) EXPRESIDENCIAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NOMBRE	CARGO	AÑO
C. PORFIRIO MUÑOZ LEDO	PRESIDENTE	1995
C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	PRESIDENTE NACIONAL	1996
C. PABLO GÓMEZ ALVAREZ	PRESIDENTE	1999
C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA	PRESIDENTA	1999
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	PRESIDENTA	2002
LIC. LEONEL GODOY RANGEL	PRESIDENTE	2003
C. LEONEL COTA MONTAÑO	PRESIDENTE	2005
C. GUADALUPE ACOSTA NARANJO	PRESIDENTE NACIONAL SUSTITUTO	2008

h) CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EMÉRITOS	
C. AMALIA SOLÓRZANO	
C. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
C. GRACIELA ROJAS	
C. GRACO RAMÍREZ GARRIDO ABREU	
C. JORGE CALDERÓN	
C. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	
C. JOSÉ CAMILO VALENZUELA	
C. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA	
C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR	
C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA	
C. IVÁN GARCÍA SOUS	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. PEDRO DELGADO SALGADO
C. MANUEL OROPEZA
C. AUDÓMAR AHUMADA
C. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO

h) PRESIDENTES DE LOS SECRETARIADOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
NOMBRE	CARGO
AGUASCALIENTES	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. NOE GARCÍA GÓMEZ	PRESIDENTE
BAJA CALIFORNIA	
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
C. FEDERICO SÁNCHEZ SCOTT	PRESIDENTE SUSTITUTO
BAJA CALIFORNIA SUR	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ	PRESIDENTE
CAMPECHE	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ ISMAEL ENRIQUE CANUL CANUL	PRESIDENTE
COAHUILA	
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
C. GUSTAVO DE LA ROSA RAMÍREZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
COLIMA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA	PRESIDENTE
CHIAPAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. ALEJANDRO GAMBOA LÓPEZ	PRESIDENTE
CHIHUAHUA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS LOYA	PRESIDENTE
DISTRITO FEDERAL	
SECRETARIADO	
C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES	PRESIDENTE SUSTITUTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DURANGO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MARÍA SOLEDAD RUIZ CANAAN	PRESIDENTA
GUANAJUATO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA	PRESIDENTE
GUERRERO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MISAEL MEDRANO BAZA	PRESIDENTE
HIDALGO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. PEDRO PORRAS PÉREZ	PRESIDENTE
JALISCO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ ANTONIO MAGALLANES RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
MÉXICO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. VENANCIO LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE
MICHOACÁN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FABIOLÁ ALÁNIS SÁMANO	PRESIDENTA
MORELOS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	PRESIDENTE
NAYARIT	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS	PRESIDENTE
NUEVO LEÓN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO	PRESIDENTE
OAXACA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. AMADOR JARA CRUZ	PRESIDENTE
PUEBLA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA ESPARZA	PRESIDENTE
QUERÉTARO	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ	PRESIDENTE
QUINTANA ROO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ	PRESIDENTE
SAN LUIS POTOSÍ	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FILEMÓN HILARIO FLORES	PRESIDENTE SUSTITUTO
SINALOA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. RAMÓN LUCAS LIZARRAGA	PRESIDENTE
SONORA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO	PRESIDENTE
TABASCO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR	PRESIDENTE
TAMAULIPAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JORGE MARIO SOSA POHL	PRESIDENTE
TLAXCALA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. LUIS ROBERTO MACEAS LAYLLE	PRESIDENTE
VERACRUZ	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. CELERINO BAUTISTA LUIS	PRESIDENTE SUSTITUTO
YUCATÁN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA	PRESIDENTE
ZACATECAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. LUIS GERARDO ROMO FONSECA	PRESIDENTE

- IV. Con fecha 19 de enero de 2011, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.



Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el doce de agosto de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación.
2. Que con relación a la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 9, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: **“(...) 1. Los titulares de los órganos serán los responsables de clasificar la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o transforme. 2. En caso de que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación que al efecto emita el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de clasificación que para el efecto emita el Comité (...)”**
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de inexistencia de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de información interpuesta por el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por el órgano responsable (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación que para el caso en concreto es la declaratoria de inexistencia de la información solicitada.
5. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó que, bajo el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, localizó en



sus archivos la información solicitada por el peticionario, relativa a la integración del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por cuanto hace a (i) ciento noventa y dos consejerías nacionales elegidas mediante voto secreto y directo a través del principio de representación proporcional pura por estado y con la misma razón de distribución entre los estados señaladas para la elección de los 1,100 integrantes del Partido al Congreso Nacional; (ii) sesenta y cuatro consejerías nacionales elegidas en el Congreso Nacional mediante el principio de representación proporcional. El porcentaje mínimo de votos que debe alcanzar cada planilla para tener derecho a la asignación de consejerías es del cinco por ciento; (iii) la Presidencia y la Secretaría General Nacional del Partido; (iv) las expresidencias nacionales del Partido; (v) hasta 15 consejerías eméritas, elegidas en el Congreso Nacional, y (vi) las presidencias del Partido en las entidades, así como la indicación del método por el que se determina la incorporación de tales miembros a dicho órgano directivo, es la siguiente:

a) CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA "ELECTOS MEDIANTE VOTO SECRETO Y DIRECTO"	
NOMBRE	ESTADO
C. RICARDO ROBLEDO CUELLAR	AGUASCALIENTES
C. NORA RUVALCABA GAMEZ	AGUASCALIENTES
C. NIBARDO FLORES HEREDIA	BAJA CALIFORNIA
C. LEOPOLDO RAMIRO SERNA CASTILLA	BAJA CALIFORNIA SUR
C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO	BAJA CALIFORNIA SUR
C. RICARDO GERARDO HIGUERA	BAJA CALIFORNIA SUR
C. ANTONIO LUCERO LUCERO	BAJA CALIFORNIA SUR
C. ESTRELLA ABRAHAM BAGDADI	CAMPECHE
C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL	CAMPECHE
C. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ	COLIMA
C. CESAR ANTONIO CHÁVEZ CASTILLO	CHIAPAS
C. O. MAGDALENA TORRES ABARCA	CHIAPAS
C. GIOWANY ALEXANDER CAMPOS AMAYA	CHIAPAS
C. ALEJANDRA SORIANO RUIZ	CHIAPAS
C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	CHIAPAS
C. MARTHA GRAJALES BURGUETE	CHIAPAS
C. CARLOS ENRIQUE ESQUINCA CANCINO	CHIAPAS
C. HOLLY MATUS TOLEDO	CHIAPAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. WALTER AGUILAR MÉRIDA	CHIAPAS
C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS	CHIAPAS
C. HÉCTOR ELLAS BARRAZA CHÁVEZ	CHIHUAHUA
C. DOLORES PADIERNA LUNA	DISTRITO FEDERAL
C. GUILLERMO SÁNCHEZ TORREZ	DISTRITO FEDERAL
C. LAURA VELÁZQUEZ ALZUA	DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA	DISTRITO FEDERAL
C. LETICIA QUEZADA CONTRERAS	DISTRITO FEDERAL
C. LEONEL LUNA ESTRADA	DISTRITO FEDERAL
C. ALEIDA ALAVEZ RUIZ	DISTRITO FEDERAL
C. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO	DISTRITO FEDERAL
C. RUTH ZAVALTA SALGADO	DISTRITO FEDERAL
C. VECTOR HUGO CIRIO VÁZQUEZ	DISTRITO FEDERAL
C. ELBA GARFEAS MALDONADO	DISTRITO FEDERAL
C. JULIO CESAR MORENO RIVERA	DISTRITO FEDERAL
C. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ	DISTRITO FEDERAL
C. SILVIA ZAMUDIO ALVARADO	DISTRITO FEDERAL
C. HORACIO MARTINEZ MEZA	DISTRITO FEDERAL
C. ROCÍO BARRERA BADILLO	DISTRITO FEDERAL
C. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	DISTRITO FEDERAL
C. KARINA COTÉZ SÁNCHEZ	DISTRITO FEDERAL
C. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA	DISTRITO FEDERAL
C. TANIA MULLER GARCÍA	DISTRITO FEDERAL
C. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ	DISTRITO FEDERAL
C. DIONE ANGIANO FLORES	DISTRITO FEDERAL
C. JUAN CARLOS GÓMEZ NÁJERA	DISTRITO FEDERAL
C. URIEL ARMANDO GONZÁLEZ MONZÓN	DISTRITO FEDERAL
C. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO	DISTRITO FEDERAL
C. RICARDO RUIZ SUAREZ	DISTRITO FEDERAL
C. ARMANDO CONTRERAS LUNA	DISTRITO FEDERAL
C. MIGUEL SOSA TAN	DISTRITO FEDERAL
C. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ	DISTRITO FEDERAL
C. MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE	DISTRITO FEDERAL
C. HEBERTO CASTILLO JUÁREZ	DISTRITO FEDERAL
C. JUAN BUSTOS PASCUAL	DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ OSCAR POSADAS SÁNCHEZ	DURANGO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. BALDOMERO RAMEREZ ESCAMILLA	GUANAJUATO
C. AMPARO QUEVEDO URIBE	GUANAJUATO
C. J. MIGUEL LUNA HERNÁNDEZ	GUANAJUATO
C. JESÚS PAZ GÓMEZ	GUANAJUATO
C. LÁZARO MAZON ALONSO	GUANAJUATO
C. BEATRIZ MOJICA MORGAN	GUERRERO
C. DAVID JIMÉNEZ RUMBO	GUERRERO
C. ROSSANA MORA PATIÑO	GUERRERO
C. JULIO ORTEGA MEZA	GUERRERO
C. SERGIO TAVIRA ROMÁN	GUERRERO
C. FLORENTINA ROSARIO MORALES	GUERRERO
C. LEONOR ORTIZ VALLE	GUERRERO
C HUGO JACIEL MENDOZA HERNÁNDEZ	HIDALGO
C. MARCO ANTONIO RICO MERCADO	HIDALGO
C. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO	HIDALGO
C. RAÚL PADILLA LÓPEZ	JALISCO
C. CELIA FAUSTO LIZAOLA	JALISCO
C. ARTURO TORRES HERRERA	JALISCO
C. SONIA GUTIÉRREZ LEÓN	JALISCO
C. HORACIO DUARTE OLIVARES	MÉXICO
C. JUANA BONILLA JAIME	MÉXICO
C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ	MÉXICO
C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZON	MÉXICO
C. GONZALO SANTA ANA GARCÍA	MÉXICO
C. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ	MÉXICO
C. MARÍA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNÁNDEZ	MÉXICO
C RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ	MÉXICO
C. VERÓNICA MIRANDA LEÓN	MÉXICO
C. FÉLIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ	MÉXICO
C. RAFAELA GONZÁLEZ BAUTISTA	MÉXICO
C. MARÍA ANDREA ROCÍA MERLOS NAJERA	MÉXICO
C. ÁNGEL ABURTO MOJARDIN	MÉXICO
C. PEDRO DE LA ROSA MILAN	MÉXICO
C. ALEJANDRO REYES JARAMILLO	MÉXICO
C. MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LIRA	MÉXICO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA CORONEL	MÉXICO
C. LAURA PESQUERA ÁLVAREZ	MÉXICO
C. MARIO MORENO CONRADO	MÉXICO
C MARIA DE LOS REMEDIOS CERÓN CRUZ	MÉXICO
C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. ROSA ISELA RAMÍREZ MARTÍNEZ	MÉXICO
C. DOMITILO POSADAS HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. ANA YURIXI LEYVA PIÑON	MÉXICO
C. JUAN MANUEL SAN MARTIN HERNÁNDEZ	MÉXICO
C. PILAR TERESA DIAZ MORALES	MÉXICO
C. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	MÉXICO
C. MARTHA PATRICIA ESTRADA BALTAZAR	MÉXICO
C. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA	MÉXICO
C. VICENTE ALBERTO ONÓFRE VÁZQUEZ	MÉXICO
C. JULISA MEJIA GUARDADO	MÉXICO
C. HILARIO GARCÍA VALDES	MÉXICO
C. ARACELI MONDRAGÓN	MÉXICO
C. RAUL ÁNGEL OTERO DIAZ	MÉXICO
C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO	MÉXICO
C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO	MÉXICO
C. MARCELA A. NOLASCO PASTORIZA	MÉXICO
C. ARISTEO CABRERA REYES	MÉXICO
C. JOSÉ ALFREDO PRECIADO AMBRIZ	MÉXICO
C. JAVIER GÓMEZ MENDOZA	MÉXICO
C. MARTHA CONTRERAS LUNA	MÉXICO
C. JOSÉ JAIME ENRIQUEZ FÉLIX	MÉXICO
C. FERMÍN CARREÑO MELENDEZ	MÉXICO
C. OSCAR GÓMEZ BARRIENTOS	MÉXICO
C. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	MICHOACÁN
C. YOLANDA LETICIA RUIZ SÁNCHEZ	MICHOACÁN
C. URIEL LÓPEZ PAREDES	MICHOACÁN
C. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	MICHOACÁN
C. RAÚL MORÓN OROZCO	MICHOACÁN
C. SILVANO AUREOLES CONEJO	MICHOACÁN
C. SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE	MICHOACÁN
C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS	MICHOACÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. RABIDRANATH SALAZAR SOLORIO	MORELOS
C. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO	MORELOS
C. CARMELO ENRÍQUEZ ROSADO	MORELOS
C. MIGUEL PABEL JARERO VELÁZQUEZ	NAYARIT
C. OMAR MENDOZA QUIROZ	NUEVO LEÓN
a PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR	OAXACA
C. ROGELIA GONZÁLEZ LUIS	OAXACA
C. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	OAXACA
C. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA	OAXACA
C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ	OAXACA
C. REY MORALES SÁNCHEZ	OAXACA
C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ	OAXACA
C. JUAN CARLOS PAZCUAL DIEGO	OAXACA
C. SAUL VICENTE VÁSQUEZ	OAXACA
C. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ	OAXACA
C. ROSENDO SERRANO TOLEDO	OAXACA
C. SANDRA GARCÍA LUNA	OAXACA
C. HUGO JARQUIN	OAXACA
C. JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO	OAXACA
C. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ	OAXACA
C. LUIS MIGUEL JERÓNIMO BARBOSA HUERTA	PUEBLA
C. VICTORIA MELO HERNÁNDEZ	PUEBLA
C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ	PUEBLA
C. GERARDO FABIAN SORIANO SORIANO	PUEBLA
C. HELIODORO LUNA VITE	PUEBLA
C. EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SALAZAR	QUERÉTARO
C. JOSÉ ANTONIO MEKLER AGUILERA	QUINTANA ROO
C. FILEMÓN HILARIO FLORES	SAN LUIS POTOSI
C. CASTOR BALDERAS RUBIO	SAN LUIS POTOSI
C. IMELDA CASTRO CASTRO	SINALOA
C. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA	SINALOA
C. REYNALDO MILLAN COTA	SONORA
C. YOLANDA LEONOR VALENZUELA ALONSO	SONORA
C. CESAR RAÚL OJEDA ZUBIETA	TABASCO
C. ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ	TABASCO
C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA	TABASCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ	TABASCO
C. GLORIA CRUZ MENDOZA	TABASCO
C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES	TABASCO
C. JESÚS SELVAN GARCÍA	TABASCO
C. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ	TABASCO
C. PEDRO LANDERO LOPEZ	TABASCO
C. PABLO RODRÍGUEZ BONFIL	TABASCO
C. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO	TAMAULIPAS
C. MIGUEL ÁNGEL ALMARÁZ MALDONADO	TAMAULIPAS
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	TAMAULIPAS
C. PEDRO ARTURO LÓPEZ OBRADOR	TLAXCALA
C. ELIA NAVA GONZÁLEZ	TLAXCALA
C. ARTURO HERVIZ REYES	VERACRUZ
C. MARGARITA ROMERO GUILLAUMIN	VERACRUZ
C. FREDY AYALA GONZÁLEZ	VERACRUZ
C. YASMIN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOTE	VERACRUZ
C. CELESTINO RIVERA HERNÁNDEZ	VERACRUZ
C. BRENDA E. CRUZ MÁRQUEZ	VERACRUZ
C. FERNANDO OCAMPO GONZÁLEZ	VERACRUZ
C. JUAN CARLOS KRAUSSE RIVERA	VERACRUZ
C. DANIEL NAVA TRUJILLO	VERACRUZ
C. GLORIA RASGADO CORSI	VERACRUZ
C. ENRIQUE ROMERO AQUINO	VERACRUZ
C. FRANCISCO MANUEL VÁSQUEZ REYES	VERACRUZ
C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ	YUCATÁN
C. ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL	YUCATÁN
C. JAVIER CALZADA VÁZQUEZ	ZACATECAS
C. CLAUDIA SOMA CORICHI GARCÍA	ZACATECAS
C. FELIPE ÁLVAREZ CALDERÓN	ZACATECAS
C. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	ZACATECAS
C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES	ZACATECAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

b)
**CONSEJEROS NACIONALES
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

« ,

C. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA

C. MARTHA DALIA GASTÉLUM VALENZUELA

C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID

C. MÓNICA SOTO ELIZAGA

C. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

C. VERÓNICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA

C. CARLOS SOTELO GARCÍA

C. MEYLI BUITIMEA ONTIVEROS

C. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

C. ANA GABRIELA LÓPEZ PALACIOS

C. JAVIER SALINAS NARVAEZ

C. LORENA VILLAVICENCIO AYALA

C. RICARDO MORENO BASTIDA

C. ELVIA ESPINOS ROJAS

C. LUIS JAVIER LÓPEZ PERDOMO

C. CAROLINA CONTRERAS PÉREZ

C. JUAN MANUEL FOCIL PÉREZ

C. TERESA DE JESÚS MOJICA MORGAN

C. JOSÉ LUIS JAIME CORREA

C. MARÍA ANGÉLICA GUERRERO VÁZQUEZ

C. TRINIDAD MORALES VARGAS

C. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

C. FERNANDO BELAUZARÁN MÉNDEZ

C. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA

C. CARLOS TORRES PIÑA

C. REYNA BARRÓN PACHECO

C. ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ

C. MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM

C. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

C. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ

C. MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

C. ADRIÁN ROSALES OLASCOAGA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MAGAÑA
C. NORMA RUTH MIRANDA GONZÁLEZ
C. JOAQUÍN MANRÍQUEZ PALACIOS
C. ESTHER NATALIA GARCÍA MEDEL
C. RENE DIAZ HERNÁNDEZ
C. MARCOS ROSENDO MEDINA
C. MARÍA DULCE ROMERO AQUINO
C. JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN
C. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ VÁZQUEZ
C. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA
C. ROXANA LUNA PORQUILLO
C. JULIO CESAR RINCÓN FERNANDEZ
C. JULY ARACELI BALÓN FLORES
C. RAÚL RÍO VALLE URIBE
C. JAZMÍN GUADALUPE YAU REYES
C. ISRAEL TORRES SAN PEDRO
C. CLAUDIA BOLAÑOS GARCÍA
C. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ
C. LORENA JUDITH VICTORIA MAYA
C. RIGOBERTO ÁVILA ORDÓÑEZ
C. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO
C. ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
C. MARBELLA CASANOVA CALÂM
C. JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
C. MARTI BATRES GUADARRAMA
C. OTILIA GALINDO GARCÍA
C. FELIPE ANDRADE HARO
C. ULISES LARA LÓPEZ
C. DULCE JOSEFINA VÁZQUEZ GARCIA
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA

d) SECRETARIADO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
NOMBRE	CARGO
C. JESÚS ORTEGA MARTINEZ	PRESIDENTE NACIONAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO	SECRETARIA GENERAL
------------------------------	--------------------

**9)
EXPRESIDENCIAS NACIONALES
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

NOMBRE	CARGO	AÑO
C. PORFIRIO MUÑOZ LEDO	PRESIDENTE	1995
C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	PRESIDENTE NACIONAL	1996
C. PABLO GÓMEZ ALVAREZ	PRESIDENTE	1999
C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA	PRESIDENTA	1999
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	PRESIDENTA	2002
LIC. LEONEL GODOY RANGEL	PRESIDENTE	2003
C. LEONEL COTA MONTAÑO	PRESIDENTE	2005
C. GUADALUPE ACOSTA NARANJO	PRESIDENTE NACIONAL SUSTITUTO	2008

**i)
CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EMERITOS**

C. AMALIA SOLÓRZANO
C. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
C. GRACIELA ROJAS
C. GRACO RAMÍREZ GARRIDO ABREU
C. JORGE CALDERÓN
C. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA
C. JOSÉ CAMILO VALENZUELA
C. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA
C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR
C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA
C. IVÁN GARCÍA SOUS
C. PEDRO DELGADO SALGADO
C. MANUEL OROPEZA
C. AUDÓMAR AHUMADA
C. JESÚS MARTÍN DEL CAMPO

**i)
PRESIDENTES DE LOS SECRETARIADOS ESTATALES
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
AGUASCALIENTES	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. NOÉ GARCÍA GÓMEZ	PRESIDENTE
BAJA CALIFORNIA	
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
C. FEDERICO SÁNCHEZ SCOTT	PRESIDENTE SUSTITUTO
BAJA CALIFORNIA SUR	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ	PRESIDENTE
CAMPECHE	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ ISMAEL ENRIQUE CANUL CANUL	PRESIDENTE
COAHUILA	
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
C. GUSTAVO DE LA ROSA RAMÍREZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
COLIMA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA	PRESIDENTE
CHIAPAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. ALEJANDRO GAMBOA LÓPEZ	PRESIDENTE
CHIHUAHUA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS LOYA	PRESIDENTE
DISTRITO FEDERAL	
SECRETARIADO	
C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES	PRESIDENTE SUSTITUTO
DURANGO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MARÍA SOLEDAD RUIZ CANAAN	PRESIDENTA
GUANAJUATO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA	PRESIDENTE
GUERRERO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MISAELE MEDRANO BAZA	PRESIDENTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

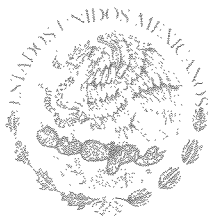
HIDALGO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. PEDRO PORRAS PÉREZ	PRESIDENTE
JALISCO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ ANTONIO MAGALLANES RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO
MÉXICO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. VENANCIO LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE
MICHOACÁN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FABIOLÁ ALÁNIS SÁMANO	PRESIDENTA
MORELOS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	PRESIDENTE
NAYARIT	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS	PRESIDENTE
NUEVO LEÓN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO	PRESIDENTE
OAXACA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. AMADOR JARA CRUZ	PRESIDENTE
PUEBLA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA ESPARZA	PRESIDENTE
QUERÉTARO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ	PRESIDENTE
QUINTANA ROO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ	PRESIDENTE
SAN LUIS POTOSÍ	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. FILEMÓN HILARIO FLORES	PRESIDENTE SUSTITUTO
SINALOA	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIADO ESTATAL	
C. RAMÓN LUCAS LIZARRAGA	PRESIDENTE
SONORA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO	PRESIDENTE
TABASCO	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR	PRESIDENTE
TAMAULIPAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. JORGE MARIO SOSA POHL	PRESIDENTE
TLAXCALA	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. LUIS ROBERTO MACEAS LAYLLE	PRESIDENTE
VERACRUZ	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. CELERINO BAUTISTA LUIS	PRESIDENTE SUSTITUTO
YUCATÁN	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA	PRESIDENTE
ZACATECAS	
SECRETARIADO ESTATAL	
C. LUIS GERARDO ROMO FONSECA	PRESIDENTE

6. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos aclaró que, la información que requiere el solicitante respecto de **los integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática: (i) una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo; (ii) los gobernadores y, dado el caso, el Presidente de la República que sean miembros del Partido; (iii) las diputaciones federales y senadurías elegidas en sus respectivos grupos parlamentarios, en razón de la cuarta parte de sus integrantes que sean miembros del Partido o, por lo menos, el Coordinador de dicho grupo, y (iv) las presidencias y secretarías generales del Partido de los secretariados en el exterior**, es información **inexistente** en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática no ha hecho del conocimiento de dicho órgano obligado.



Asimismo la Dirección Ejecutiva en comento, informó que por lo que hace a la información que requiere el solicitante, respecto a **la delegación donde fueron electos, en su caso, los integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, o tengan su residencia;** manifestó que la misma no existe en los archivos del órgano responsable, en razón de que carece de atribuciones para generarla u obtenerla, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado dentro del marco que dispone la fracción VI, párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 24

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia; [...].”

Sobre dicho precepto reglamentario que marca la pauta del procedimiento a seguir por este Comité, el mismo ha emitido un criterio a partir del artículo 21, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008. Mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vigente Reglamento de la materia.

Dicho criterio permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del



Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).

En este último caso, el mismo artículo 21 del Reglamento en la fracción VI establece el procedimiento al que debe ajustarse la declaratoria de inexistencia:

“Artículo 21¹

(...)

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

(...)

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (...).”

De la lectura de la citada fracción, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son los siguientes:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Antes de analizar íntegramente el caso, cabe señalar observaciones a algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Sobre el tercer requisito relativo al Informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información la “exposición” del órgano responsable deberá entenderse, a criterio de este Comité, como la fundamentación y la motivación con la que el órgano responsable respalda la declaratoria de inexistencia. Esto es, no basta la simple formulación de la declaratoria de inexistencia, sino que deberá esgrimir los preceptos jurídicos que le sostenga y el razonamiento por medio del cual dichos preceptos son aplicables al caso en concreto. En suma, negar la

¹ Entiéndase aplicable al artículo 24, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.



información por inexistencia no deja de revestir que se trate de un acto de autoridad que debe cumplir con los mínimos exigidos por la Constitución para todo acto de autoridad: fundamentación y motivación. En ese sentido, por lo que hace a este punto en concreto, el Comité puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2 del artículo 21 del Reglamento en la materia.

Sobre el quinto requisito, el Comité puede disponer las medidas necesarias en vía de localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes. En ese sentido, el Comité puede ubicarse en los siguientes escenarios, entre otros:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso en concreto lo señalado dentro del marco que dispone la fracción VI, párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento de Transparencia del Instituto y tomado en cuenta el criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información estima adecuado confirmar la declaratoria de inexistencia señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la información relativa a los -integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; de las delegación donde fueron electos, en su caso, donde tengan su residencia y, los integrantes del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que hayan formado parte del 8vo. Pleno Ordinario del VII Consejo Nacional-, en virtud de que el instituto político no remitió al órgano responsable la información antes descrita.

En ese sentido, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, señalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo anterior y tomando en consideración que se debe garantizar el acceso a la información en posesión de los partidos políticos, finalidad del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante la confirmación de la inexistencia de la información en los archivos del Instituto Federal Electoral, y toda vez que los datos requeridos no se encuentran dentro de las hipótesis que contempla el artículo 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste Comité determina, que debe desahogarse el procedimiento establecido en el artículo 69, párrafo 5 inciso b), fracción II del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En ese sentido, se instruye a la Unidad de Enlace para que turne la solicitud de información materia del presente fallo, al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que dentro de los plazos establecidos en el multicitado Reglamento, desahogue el ocurso con número de folio UE/10/03033 presentado, por el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz.

Una vez hecho lo anterior, este Comité en ejercicio de sus facultades confirmará, modificará, o revocará la clasificación o declaratoria de inexistencia de la información que proporcione el partido político, en términos del artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracciones III y IV Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental; 4; 9, párrafo 1, 2 y 4; 18, párrafo 1; fracción II; 24, párrafo 2, fracción VI; 69, párrafo 5, inciso b), fracciones II, III y IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz que, bajo el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la información señalada en el considerando 5 de la presente resolución, en términos del considerando de referencia.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación a la información requerida por el C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne la solicitud de información materia del presente fallo al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que el partido dentro de los plazos concedidos en el artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento de la materia, desahogue el ocurso de manera fundada y motivada.

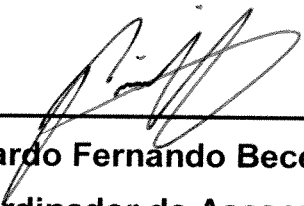


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

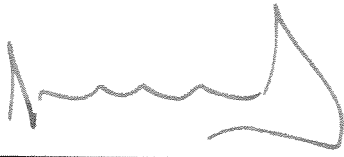
CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Oscar Humberto Rodríguez Cruz, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio al Partido de la Revolución Democrática.

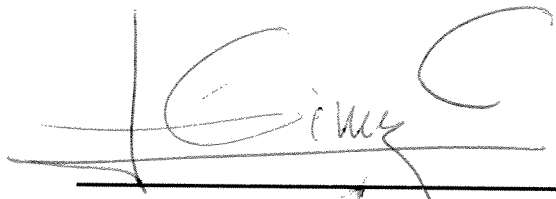
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011.



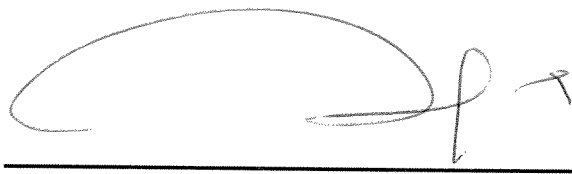
Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información